

## **Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación sobre el procedimiento para la financiación de las Aulas de Compensación Educativa autorizadas en centros privados concertados**

La Resolución de la Viceconsejera de Educación de 21 de julio de 2006 por la que se dictan *Instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid*, modificada parcialmente por la *Resolución de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería de Educación*, define y regula las Aulas de Compensación Educativa como uno de los modelos organizativos en la Educación Secundaria Obligatoria, estableciendo los requisitos que ha de cumplir el alumnado y el procedimiento para su admisión y, desarrollando las líneas básicas de la propuesta curricular, la organización y la programación didáctica de estas aulas.

Por otra parte, por Resolución de la Dirección General de Centros Docentes, de fecha 28 de julio de 2006, se establecieron los requisitos mínimos que deberán reunir los centros y el procedimiento de autorización para el funcionamiento de las Aulas de Compensación Educativa en centros privados financiados con fondos públicos.

La *Orden 5753/2008, de 11 de diciembre, por la que se dictan normas para la concesión de conciertos educativos con centros docentes privados de la Comunidad de Madrid* (B.O.C.M. de 2 de enero de 2009), dispone que las Aulas de Compensación Educativa que hayan sido autorizadas por la Consejería de Educación serán financiadas mediante concierto educativo conforme a los módulos económicos establecidos por las correspondientes leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

Para el período de conciertos 2009-2013 se ha previsto el funcionamiento de Aulas de Compensación Educativa, con los perfiles que se indican a continuación, en los siguientes centros privados concertados:

### DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID - CAPITAL

- *Institución Profesional Salesiana* (Ronda de Don Bosco, 3, código 28022475):
  - Un aula, con el perfil de Electricidad.
  - Un aula, con el perfil de Electromecánica.
  - Un aula, con el perfil de Reparación e Instalación de Equipos Electrónicos e Informáticos.



- *La Salle* (calle General Romero Basart, 50, código 28013863):
  - Un aula, con el perfil de Electricidad.
- *La Salle-Sagrado Corazón* (Avenida del Cardenal Herrera Oria, 242, código 28008934):
  - Un aula, con el perfil de Electricidad.
  - Un aula, con el perfil de Artes Gráficas.
- *Salesianos Atocha* (Ronda de Atocha, 27 y Carcastillo, 33, código 28012640):
  - Un aula, con el perfil de Electricidad.
  - Un aula, con el perfil de Artes Gráficas.
  - Un aula, con el perfil de Reparación equipos informáticos.
- *Santo Ángel de la Guarda* (calle Avelino Fernández de la Poza – 55 y calle Mejorana – 20, código 28009801):
  - Un aula, con el perfil de Carpintería.
  - Un aula, con el perfil de automoción (motocicletas).

#### DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID - SUR

- *Loyola de Aranjuez* (C/ Reina Victoria, 25 de la localidad de Parla y C/ Galicia, 27 de la localidad de Fuenlabrada, código 28001605):
  - Un aula, con el perfil de Reparación equipos informáticos.
  - Un aula, con el perfil de Peluquería y estética.

Al objeto de que estas Aulas de Compensación Educativa cuenten con los recursos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, es preciso regular sus condiciones de financiación.

Con este fin, en aplicación de lo establecido en el art. 46.1 g) de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, así como de su Anexo V, en el que se fijan los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, esta Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación,



## RESUELVE

### Primero

Las Aulas de Compensación Educativa autorizadas en aplicación de lo dispuesto en la *Resolución de la Viceconsejería de Educación de 21 de julio de 2006, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid*, se financiarán desde el curso 2009/10, con carácter general, del siguiente modo:

#### 1. Recursos humanos

##### 1.1. Personal docente

- Veinticinco horas de maestro o de profesor de enseñanza secundaria, en función del proyecto educativo del centro.
- Quince horas de Profesor Técnico de Formación Profesional.

Los centros podrán modificar esta distribución horaria en función de los objetivos propuestos para dar respuesta a las necesidades específicas de los alumnos, y siempre que no se exceda del número máximo de horas docentes autorizadas.

##### 1.2. Servicio de Orientación

Para el desarrollo de la función de orientación educativa, psicopedagógica y profesional, los centros contarán con una dotación de dos horas de orientador, que será abonado mediante la nómina de pago delegado o a través de los "Otros Gastos" en función del proyecto del centro.

##### 1.3. Personal Complementario

Con el fin de atender convenientemente las necesidades de educación e integración social y laboral del alumnado, a cada aula de compensación educativa se le financiará por la cuantía equivalente a cuatro horas de personal complementario (para el perfil de Trabajador Social), conforme al módulo económico de "otros" establecido en el Anexo V, 4.c) de la citada Ley 2/2008.

##### 1.4. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación podrá autorizar una distribución distinta de los recursos personales, que aparecen en los apartados anteriores, cuando el centro realice una petición de modificación, debidamente justificada, para atender situaciones singulares de acuerdo a los proyectos educativos de los centros.



## 2. Otros gastos

Por lo que respecta a la partida de "Otros Gastos", se abonará la cuantía establecida en el módulo económico correspondiente, previsto en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

Se asignará, asimismo, una cuantía anual de 3.500 € por aula, para la adquisición del material didáctico necesario para la puesta en funcionamiento y reposición de equipamiento de las Aulas de Compensación Educativa.

### **Segundo**

La justificación del destino de los fondos a la finalidad de la enseñanza se efectuará dentro del conjunto de las enseñanzas del centro y de acuerdo a las instrucciones que se emitan con carácter general.

### **Tercero**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, 10 de noviembre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

**SRA. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA PRIVADA Y CONCERTADA  
SRAS./SRES. DIRECTORAS/ES DE ÁREA TERRITORIAL**

